

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 268-13 que crea la Zona Franca Industrial de Azua, bajo la operación técnica y operativa de la empresa Inversiones Futuro XXI, S.R.L. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 268-13

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.06-13-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 24 de julio del 2013, dicho Consejo aprobó la instalación de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE AZUA a ser desarrollada y operada por la compañía INVERSIONES FUTURO XXI, SRL., la cual operará en la provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo. 19, acápite a) de la Ley 8-90 que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: El acta de la reunión celebrada el 24 de julio del 2013, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 24 de julio del 2013.

VISTA: La Ley 8-90, del 15 de enero del año 1990 y su reglamento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se crea la Zona Franca Industrial que se denominará **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE AZUA**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa INVERSIONES FUTURO XXI, SRL, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley 8-90 del 15 de enero del año 1990.

Artículo 2. La **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE AZUA**, estará ubicada en la provincia San Cristóbal, República Dominicana, en una extensión territorial de catorce mil novecientos treinta y ocho punto cero dos metros cuadrados (14,938.02M2), dentro del ámbito de las parcelas siguientes:

1. Parcela matrícula No. 3000066939, Designación Catastral No. 307384642464, con una superficie de 9,338.00 mts².
2. Parcela No. 1-Ref del Distrito Catastral No. 2 con un área de 2,400.00 mts².
3. Parcela matrícula No. 1800046049, Designación Catastral No.307384547627, con una superficie de 3,200.00 MTS².

Correspondiéndole en conjunto los linderos que se detallan a continuación: Al Norte: Parcela No. 1-Ref- Resto; Al este: Parcela No. 1-Ref- Resto; Al sur: Parcela No. 201201437-1-2; Al oeste: Parcela No. 1-Ref- Resto y Parcela No. 201201437-1-2

Artículo 3. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa INVERSIONES FUTURO XXI, S. R. L.

Artículo 4. La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990 para estos fines.

Artículo 5. Las empresas que se establezcan en la "**ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE AZUA**" una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

Artículo 6. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía INVERSIONES FUTURO XXI, S. R. L., los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

Artículo 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 269-13 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Fausto Rafael Díaz. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 269-13

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática No.83, del 25 de marzo de 2009, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, la entrega en extradición del nacional dominicano **Fausto Rafael Díaz**, por motivo del cargo que se le imputa en el Acta de Acusación Núm.06-619 (WHW), registrada el 10 de agosto de 2006, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Judicial de Nueva Jersey, el cual es el siguiente:

Cargo Uno: Conspirar para distribuir y poseer con la intención de distribuir un kilogramo o más de heroína, en violación de las Secciones 841 (a) (1), 841 (b) (1) (A) (i) y 846, del Título 21, del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Fausto Rafael Díaz**, por Instancia de Formal Apoderamiento, del Procurador General de la República, del 15 de junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a declaraciones del nacional dominicano **Fausto Rafael Díaz**, ante los magistrados de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, éste optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente viajar a los Estados Unidos de América, para enfrentar los cargos que pesan en su contra, razón por la cual, mediante la Resolución Núm.2547-2013, del 1 de agosto de 2013, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, reunida en Cámara de Consejo, falló la solicitud de extradición del nacional **Fausto Rafael Díaz**, de la siguiente manera: